



CONTRATO NO. C3M0044

LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL PRESTADOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRAMADOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PRESTADOR DE SERVICIOS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.

DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO.- EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CÁMARAS FRÍAS POR OBJETO DE DEJARLAS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AIRE CONDICIONADO, MEDICAMENTOS Y MANTENERLOS A TEMPERATURAS ADECUADAS PARA QUE NO SE INACTIVEN Y ESTO CAUSE REACCIONES ADVERSAS EN LA APLICACIÓN A LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NOVENA.

GARANTÍAS.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PRÁCTICA DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO QUEDA SUJETA A QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OBTENDRÁ MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PODRÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTOMÁTICA QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DEL PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATADORA DEL INSTITUTO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA); "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AGREGADO, A FAVOR "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE EL PROCEDIMIENTO ES EL SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE AVISO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTES.



CONTRATO NO. C3M0044

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

POR EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARÁ EL CANJE A EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, YA SEA EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POSTERIORMENTE A LA ENTREGA; DEBIENDO NOTIFICARSE A EL PRESTADOR DE SERVICIOS DENTRO DEL PERIODO DE 72 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO O DETECTADO EL DEFECTO O VICIO OCULTO, TURNANDO CORREO ELECTRÓNICO DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN A EL PRESTADOR DE SERVICIOS EL CANJE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, APLICARÁ LO SIGUIENTE:

- SE LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS NATURALES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.
- LA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ENTREGADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO JUNTO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS LA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LA CUAL ACEPTARÁ EXPRESAMENTE HACERSE RESPONSABLE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE AFECTEN A LOS USUARIOS ASÍ COMO A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DEL DEFECTO O VICIO OCULTO OBJETO DEL CONTRATO. POR LO ANTERIOR SE OBLIGA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE ÉSTE LLEGARÁ A EFECTUAR EN ESTE CONCEPTO, Y ADEMÁS RESPONDERÁ ANTE "EL INSTITUTO" DE LAS DEFICIENCIAS QUE SE OCACIONEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

DIVISIBILIDAD DE OBLIGACIONES: ESTE SERVICIO ES DIVISIBLE Y SE UBICA EN EL PRIMER SUPUESTO, DEL CRITERIO 1011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL QUE DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA.

- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** -
- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
 - CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y RESPECTIVOS ANEXOS.
 - ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.

- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".** -
- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
 - REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
 - EXTENDER A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

La revisión jurídica de los presentes documentos, realizada por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y numeral 71.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión y validación de los documentos de conformidad con el numeral 71.15 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, suscrita en el numeral 71.15 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se encuentra en los términos de la presente. En consecuencia, se registra bajo el número C3M0044 EXP.172/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-117-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A
 CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DEL COAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. C3M0044

DÉCIMA
 SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO A EL LIC. MANUEL ADÁN MEDINA LAMADRID, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. MELM8907186AO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSTITUIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ EL SERVICIO QUE NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO" SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR EL SERVICIO QUE INCUMPLA DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACION:

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME, SEGÚN SEA EL CASO, LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO, ASIMISMO, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSTITUIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR DE SERVICIOS A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS, QUE INCUMPLAN PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA
 TERCERA.

DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE QUE INCURRA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE.

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE AL COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO" EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PUESTOS A OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENNIO.

DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SERÁ DEL 10%, Y EN CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
ATENDER Y PRESTAR EL SERVICIO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	ATENDER Y PRESTAR EL SERVICIO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	POR NO ATENDER Y PRESTAR EL SERVICIO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	POR ATENDER Y PRESTAR EL SERVICIO DESPUES DE LAS 24 HORAS Y HASTA LA TERCERA HORA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1.0% SOBRE LA FACTURA DEL SERVICIO INCUMPLIDO.	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SERÁ DEL 10%

Los aspectos jurídicos de este documento fueron revisados por la persona encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y 11 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos. El presente documento fue revisado por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y 11 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos. El presente documento fue revisado por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y 11 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos. El presente documento fue revisado por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y 11 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-117-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A
 CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. C3M0044

VIGÉSIMA
 QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENA EN EL CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARÁ EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA NOTIFICACIÓN LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA
 SEXTA.

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO "LAASSP".

VIGÉSIMA
 SÉPTIMA.

DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA
 OCTAVA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 19 DE JULIO DE 2023.

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ MACÍAS	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	LOML760809986	
Mtra Sarai Sala Gomez Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	MEIMS907186A0	

POR:
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES Y SERVICIOS SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	CRS130909279	

SUPERVISOR

AVR

CA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos, conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 713.3 Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: C3M0044 EXP. 1727/2023

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. C3M0044, PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DEL OOAD CAMPECHE EL CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" Y COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES Y SERVICIOS SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$152,042.80 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$380,107.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL, CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-117-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A
 CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. C3M0044

ANEXO 1 CONTRATO NO. C3M0044
 EXTRACTO DEL COMUNICADO DE RESULTADOS.

FALLO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 46, 45 y 47 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75 párrafo tercero, 79 y 84 párrafo cuarto del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se procedió a dar lectura a la cotización determinada como solvente para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DELEGACIONAL DEL OOAD CAMPECHE**.

PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE MÍNIMO (I.V.A. INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO (I.V.A. INCLUIDO)
COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES Y SERVICIOS SAN NICOLÁS S.A. DE C.V.	\$152,042.80	\$380,107.00

Los importes asignados son susceptibles de ejercicio, de acuerdo al documento de de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000170738-2023 asociado a la cuenta 42062509, en base a los siguientes precios unitarios (sin I.V.A. incluido) ofertados por el prestador de servicios asignado:

No.	CONCEPTO	UNID	No DE CAMARAS	N° SERV	PLU
1	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMARA FRIA, CON TRIPLE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DE STR. DE TRABAJO Y EMERGENCIA EFECTUANDO ACTIVIDADES ENUMERADAS A CONTINUACIÓN; INCLUYE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, CONEXIONES MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, PRUEBAS DE OPERACION, AJUSTES NECESARIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, MANO DE OBRA, ACARREOS, FLETES Y DEMAS CARGAS DERIVADOS DEL USO DEL EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL</p> <p>ACTIVIDADES: EL SERVICIO A REALIZAR INCLUYE LO SIGUIENTE: 1) PERIODO BIMENSUAL: - LIMPIEZA 1)DE LA UNIDAD CONDENSADORA 2)DEL COMPRESOR, MOTOR, CONDENSADOR (RADIADOR) Y LAS ASPAS - REVISION DE MOTOR Y COMPRESOR, QUE ESTEN BIEN ASEGURADOS A SU BASE, QUE LAS BANDAS SE ENCUENTREN TENSAS Y POLEAS ALINEADAS - REVISION Y SI ES NECESARIO CORRECCION DE TODAS LAS UNIONES Y CONEXIONES EN LA TUBERIA DEL REFRIGERANTE, QUE NO HAYA HUELLAS DE ACEITE. - REVISION DE QUE SELLE LA PUERTA, QUE EL EMPAQUE AJUSTE PERFECTAMENTE. - DESHIELAR EL EVAPORADOR CADA 15 DIAS, LIMPIÁNDOLO CUIDANDO DE QUE NO EXISTA VACUNA. - DEBERA PRESENTAR UN INFORME POR ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LAS RECOMENDACIONES, LLENANDO BITACORA PARA SU CONTROL.</p>	EQ	3	3	56.125.00

La revisión jurídica se efectuó sobre la justificación de los términos y condiciones de la contratación, el resultado de la revisión jurídica, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron el requerimiento, técnico y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: C3M0044 EXP. 172/2023



CONTRATO NO. C3M0044

2).- REFRIGERACION:

- PUERTAS REVISAR LAS JUNTAS QUE NO ESTEN MAL LAS BISAGRAS, QUE NO FALTEN TORNILLOS, PICAPORTES ESTEN EN BUEN ESTADO, REVISAR EMPAQUE SELLE.
- GABINETE: VEA QUE ESTEN BIEN EL INTERIOR Y EXTERIOR
- CABLES ELECTRICOS: VEA QUE NO ESTEN AGRIETADOS Y QUE NO FALTEN TORNILLOS NI CLAVIAS
- CONTROLES DE PRESION: VEA QUE NO ESTEN MALTRATADOS NI DESAJUSTADOS Y NO TENGAN CONEXIONES FLOJAS Y CORTEN Y ARRANQUEN A LAS PRESIONES DESEADAS, LIMPIEZA.
- VALVULA DE EXPANSION: QUE OPERE Y EL BULBO HAGA BUEN CONTACTO CON EL SEPTENTIN.
- TUBO CAPILAR: QUE ESTE EN BUEN ESTADO, SI ESTA APLASTADO, CAMBIARLO.
- EVAPORADOR POR AIRE: LIMPIEZA Y QUE NO ESTE BLOQUEADO, AJUSTAR CONTROLES DE PRESION O TEMPERATURA.
- EVAPORADOR DE PLACAS: NO ESTE BLOQUEADO, LIMPIEZA Y SIN GOLPES.

3).- MOTOR DEL DIFUSOR

- MEDICIONES ELECTRICAS
- VENTILACION
- TEMPERATURA
- VIBRACIONES
- CONEXIONES ELECTRICAS: ALAMBRE INTERRUPTORES O CONEXIONES FLOJAS.
- ALINEACION: MANTENGA LA ALINEACION ENTRE EL MOTOR Y EL VENTILADOR.
- LUBRICACION POR ACEITE
- MONTAJE Y/O ANCLAJE: VERIFIQUE QUE SE ENCUENTRE SEGURO
- PISOS: PENDIENTES CORRECTAS Y DRENAJE EN BUENAS CONDICIONES.
- CONDENSADOR ESTATATICO O DE AIRE: LIMPIELO

4).- MOTOR DEL COMPRESOR

- MEDICIONES ELECTRICAS
- VENTILACION
- TEMPERATURAS
- VIBRACIONES

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 713.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: C3M0044 EXP.172/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-117-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A
 CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. C3M0044

CONEXIONES ELECTRICAS: ALAMBRE,
 INTERRUPTORES CONEXIONES FLOJAS.
 ALINEACION: ENTRE MOTOR Y COMPRESOR
 MONTAJE Y/O ANCLAJE: QUE ESTE SEGURO.
 BANDAS: VER SU ESTADO Y TENSION
 LUBRICACION POR GRASA: TODAS LAS PARTES
 MOVILES
 LLAVES DE SERVICIO: NO FUGAS, NO FALTEN
 TAPONES
 FUGAS DE REFRIGERANTES: REVISAR EL SISTEMA
 CARGA DE REFRIGERANTE.
5).- MOTOR DEL CONDENSADOR
 MEDICIONES ELECTRICAS
 VENTILACION
 TEMPERATURA
 VIBRACIONES
 CONEXIONES ELECTRICAS: ALAMBRE,
 INTERRUPTORES O CONEXIONES FLOJAS
 ALINEACION: MANTENGA LA ALINEACION ENTRE
 EL MOTOR Y EL VENTILADOR
 LUBRICACION POR GRASA, PARTES MOVILES
 MONTAJE Y/O ANCLAJE: VERIFIQUE QUE SE
 ENCUENTRE SEGURO.
 COMPRESOR: REVERSE RETENES, NIVEL DE ACEITE Y
 TEMPERATURA.
 DEBERA PRESENTAR UN INFORME POR ESCRITO DE
 LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LAS RECOMENDACIONES,
 USANDO BITACORA PARA SU CONTROL.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

No.	CONCEPTO	UNID	No DE EQS	N° SERV	PU
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DEL TIPO MINISPLIT DE 12000 BTU MARCA MIRAGE , INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y LIMPIEZA DEL AREA	SERV	1	1	\$1,125.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUERTAS DE CAMARAS FRIAS CONSISTENTE EN LUBRICACION DE CERRADURAS Y AJUSTE, LIMPIEZA DE EMPAQUES DE PUERTA LIMPIEZA DE LAMPARAS Y DE AREA DE REFRIGERACION	SERV	2	1	\$2,214.00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ALARMA EXISTENTE Y CONTROL DE TEMPERATURA CON VERIFICACION DE BOCINA AUDIBLE PANTALLA DE CONTROL DE RANGOS TEMPERATURA, VERIFICACION Y LIMPIEZA DE BULBO SENSOR DE TEMPERATURA INTERIOR Y EXTERIOR	SERV	1	1	\$1,652.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número C3M0044 EXP.172/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-117-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A
 CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. C3M0044

MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A CAMARAS DE REFRIGERACION 1,2 Y 3				
RENG	CONCEPTO	UNID	CANT	PU
CAMARA No 1,2 Y 3				
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 4 MOTORES DE VENTILACION PARA CONDENSADORA DE CAPACIDAD 1/20 HP	SERV	1	\$5,031.20
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 INDICADORES DE LIQUIDO	SERV	1	\$1,875.30
3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 3 CONTACTORES TRIFASICO DE 13 V A 220 V	SERV	1	\$5,662.95
4	CALIBRACION DE 8 TERMOMETROS DIGITALES CON EXPEDICION DE CERTIFICADOS POR LA EMA PARA LAS DOS CAMARA DE CONSERVACION DE MEDICAMENTOS	SERV	1	\$68,301.20
5	CALIBRACION DE 6 TERMOMETROS DE HUMEDAD RELATIVA CON LA EXPEDICION E CERTIFICADOS EMITIDOS POR EMA	SERV	1	\$51,225.90
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VALVULA DE EXPANSION CON IGUALADOR DE PRESION DE 3 TON PARA REFRIGERANTE R-22	SERV	1	\$3,253.75
7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 FILTRO TD 053-S	SERV	1	\$1,664.40
8	SUM Y COLOC 65 ML DE AISLAMIENTO ARMAFLEX DE 7/8 X1/2	SERV	1	\$7,595.25
9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 4 MOTORES MAC MILLAN	SERV	1	\$4,689.20
10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 GRAFICADOR DE TEMPERATURA DE 8 PUL DE DIAMETRO DE CARATULA	SERV	1	\$23,827.90
11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 HIDROMETRO	SERV	1	\$6,507.50
12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 FILTRO 163-S	SERV	1	\$1,875.30
13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 FILTRO 165-S	SERV	1	\$1,875.30
14	SUMINISTRO Y COLOC DE 2 MOTOR DE VENTILADOR DE UNIDAD EVAPORADORA DE 1/20 HP	SERV	1	\$2,515.60
15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 VALVULA DE SUCCION DE ENTRADA 1/2 Y SALIDA 3/4	SERV	1	\$1,875.30
16	SUM Y COLOC DE 65 KGR REFRIGERANTE R-22	SERV	1	\$26,676.00
17	SUM Y COLOC DE 25 KGR AGENTE LIMPIADOR DE SISTEMA 141 B	SERV	1	\$18,168.75
18	SUM Y COLOC DE 6 PZAS DE CONTROL DE PRESION PRESEOTASTO	SERV	1	\$11,326.90
19	SUM Y COLOC DE 3 TERMÓMETROS INT. EXTERIOR CON BULBO	SERV	1	\$4,713.90
20	SUM Y COLOC DE 6 CONTACTORES DE 3 POLOS BOBINA 220 50 AMPRES	SERV	1	\$11,325.90
21	SUM Y COLOC DE 1 COMPRESOR HERMETICO DE 24 BTU TRIFASICO A 220 VOLTS	SERV	1	\$5,360.80

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número C3M0044 EXP.172/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-117-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A
 CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. C3M0044

ANEXO 2 CONTRATO NO. C3M0044
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Campeche
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000170738-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche
048001 Oficina del OOAD CAMPECHE
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARAS FRÍAS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL ALMACEN

Fecha Elaboración: 30/05/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 450,550.00
 Cuentas: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 048001 Centro de Costos: 45009
 Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	450.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	13.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 149 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge A Rinto Ayala

JORGE A RINTO AYALA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Cave: 6170-009-001

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas solicitante, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: C3M0044 EXP.172/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-117-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A
 CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. C3M0044

ANEXO 3 CONTRATO NO. C3M0044
 REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE INTEGRA DE 1 PARTIDA, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DEL OOAD CAMPECHE

PARA LO CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBERÁ COTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CÁMARA FRÍA, CON TRIPLE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DE 5 TR. DE TRABAJO Y EMERGENCIA EFECTUANDO ACTIVIDADES ENUMERADAS A CONTINUACIÓN: INCLUYE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVIENGAN, CONEXIONES MECÁNICAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, PRUEBAS DE OPERACIÓN, AJUSTES NECESARIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, MANO DE OBRA, ACARREOS, FLETES Y DEMÁS CARGAS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL:</p> <p>LIMPIEZA</p> <ul style="list-style-type: none"> LIMPIEZA DE UNIDADES CONDENSADORAS LIMPIEZA DE COMPRESORES, MOTOR, CONDENSADOR (RADIADOR) Y ASPAS REVISIÓN DE MOTOR Y COMPRESOR, QUE ESTÉN BIEN ASEGURADOS A SU BASE, QUE LAS BANDAS SE ENCUENTREN TENSAS Y POLEAS ALINEADAS. REVISIÓN Y SI ES NECESARIO CORRECCIÓN DE TODAS LAS UNIONES Y CONEXIONES EN LA TUBERÍA DEL REFRIGERANTE, QUE NO HAYA HUELLAS DE ACEITE. REVISIÓN DEL SELLADO DE PUERTAS, QUE EL EMPAQUE AJUSTE PERFECTAMENTE. DESHIELAR EL EVAPORADOR CADA 15 DÍAS, LIMPIÁNDOLO CUIDANDO DE QUE NO EXISTA VACUNA. DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME POR ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LAS RECOMENDACIONES, LLENANDO BITÁCORA PARA SU CONTROL <p>REFRIGERACION</p> <ul style="list-style-type: none"> REVISAR LAS JUNTAS DE LAS PUERTAS QUE NO ESTÉN MAL LAS BISAGRAS, QUE NO FALTEN TORNILLOS, PICAPORTES EN BUEN ESTADO, REVISAR QUE EMPAQUES SELLEN VERIFICAR QUE EL GABINETE ESTE EN BUENAS CONDICIONES INTERNAS Y EXTERNAS CABLEADO ELÉCTRICO VERIFICAR QUE NO ESTÉN AGRIETADOS Y QUE NO FALTEN TORNILLOS, NI CLAVIJAS VERIFICAR QUE LOS CONTROLES DE PRESIÓN NO ESTÉN GOLPEADOS NI DESAJUSTADOS Y NO TENGAN CONEXIONES FLOJAS, CORTEN Y ARRANQUEN A LAS PRESIONES DESEADAS, LIMPIEZA. VÁLVULA DE EXPANSIÓN: QUE OPERE Y QUE EL BULBO HAGA BUEN CONTACTO CON EL SERPENTÍN. QUE EL TUBO CAPILAR ESTE EN BUEN ESTADO, SI ESTÁ DAÑADO O APLASTADO CAMBIARLO. LIMPIEZA AL EVAPORADOR POR AIRE QUE NO ESTÉ OBSTRUIDO, AJUSTAR CONTROLES DE PRESIÓN O TEMPERATURA VERIFICAR Y LIMPIAR QUE EL EVAPORADOR DE PLACAS NO ESTE OBSTRUIDO Y SIN GOLPES. <p>MOTOR DEL DIFUSOR</p> <ul style="list-style-type: none"> MEDICIONES ELÉCTRICAS VENTILACIÓN TEMPERATURA VIBRACIONES CONEXIONES ELÉCTRICAS: ALAMBRE INTERRUPTORES O CONEXIONES FLOJAS. ALINEACIÓN ENTRE EL MOTOR Y VENTILADOR LUBRICACIÓN POR ACEITE MONTAJE Y ANCLAJE: VERIFICAR QUE SE ENCUENTREN SEGUROS PISOS PENDIENTES CORRECTAS Y DRENAJE EN BUENAS CONDICIONES. LIMPIEZA DE CONDENSADOR ESTÁTICO. <p>MOTOR DEL COM PRESOR</p> <ul style="list-style-type: none"> MEDICIONES ELÉCTRICAS VENTILACIÓN TEMPERATURAS VIBRACIONES CONEXIONES ELÉCTRICAS: ALAMBRE INTERRUPTORES O CONEXIONES FLOJAS ALINEACIÓN ENTRE MOTOR Y COMPRESOR VERIFICAR EL BUEN ESTADO Y TENSIÓN DE LAS BANDAS LUBRICACIÓN DE TODAS LAS PARTES MÓVILES CON GRASA VERIFICAR QUE LAS LLAVES DE SERVICIOS NO PRESENTEN FUGAS Y TENGAN SU TAPONES REVISIÓN DEL SISTEMA DE CARGA DE REFRIGERANTE <p>MOTOR DEL CONDENSADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> MEDICIONES ELÉCTRICAS VENTILACIÓN TEMPERATURA VIBRACIONES CONEXIONES ELÉCTRICAS: ALAMBRE INTERRUPTORES O CONEXIONES FLOJAS VERIFICAR LA ALINEACIÓN ENTRE EL MOTOR Y EL VENTILADOR LUBRICACIÓN DE TODAS LAS PARTES MÓVILES CON GRASA MONTAJE Y ANCLAJE: VERIFICAR QUE SE ENCUENTREN SEGUROS REVISIÓN DE RETENES, NIVEL DE ACEITE Y TEMPERATURA DEL COMPRESOR. <p>DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LAS RECOMENDACIONES</p> <p>INCLUYE: LA MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, REFACCIONES Y OTROS OBJETOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.</p>	EQ	3		
2	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DEL TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU</p> <p>INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.</p>	SERV	1		
3	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUERTAS DE CÁMARAS FRÍAS CONSISTENTE EN LUBRICACIÓN DE CERRADURAS Y AJUSTE, LIMPIEZA DE EMPAQUES EN PUERTAS, LIMPIEZA DE LÁMPARAS Y DE ÁREAS DE REFRIGERACIÓN</p>	SERV	2		
4	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ALARMA EXISTENTE Y CONTROL DE TEMPERATURA CON VERIFICACIÓN DE BOCINA AUDIBLE PANTALLA DE CONTROL DE RANGOS TEMPERATURA, VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA DE BULBO SENSOR DE TEMPERATURA INTERIOR Y EXTERIOR.</p>	SERV	1		
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

**** PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ****

SOBRE ESTE LISTADO "EL INSTITUTO" A ENTERA SATISFACCIÓN PODRÁ SOLICITAR Y EN LAS CANTIDADES NECESARIAS HASTA ALCANZAR EL MONTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la presente licitación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos vigente, al numeral 7.13.3 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3 Consultivo conforme al numeral 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: C3M0044 EXP. 172/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-117-2023
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A
 CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACÉN DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. C3M0044

ANEXO 4 CONTRATO NO. C3M0044
 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	 	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.</p>	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CÁMARAS FRÍAS DEL ALMACEN DELEGACIONAL DEL OOAD CAMPECHE.</p>
--	---	---	--

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de Junio de 2023

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 PRESENTE.-

De conformidad, con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que el **MANUEL ADAN MEDINA LAMADRID, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.** es el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CAMARAS FRÍAS DEL ALMACEN DELEGACIONAL DEL OOAD CAMPECHE.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad
 Administrador del Contrato**
 Nombre y firma


LIC. MANUEL ADAN MEDINA LAMADRID
RFC: MELM8907186A0
**Jefe de Departamento
 de Conservación y Servicios
 Generales**

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAA5SP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios.

Área Requiriente

LIC. RODOLFO BAUTISTA PUC.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La revisión jurídica en el presente documento no prejuzga sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. No se responsabiliza sobre la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3, función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: C3M0044 EXP. 172/2023





CONTRATO NO. C3M0044

ANEXO 5 CONTRATO NO. C3M0044
 FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
 DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
 DOMICILIO: _____
 AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)
 BENEFICIARIA:
 TERCERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
 DOMICILIO: _____
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: _____ (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")
 EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA", EN FORMA DIGITAL.
 FIANZA (S) (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
 NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____
 RFC: _____
 DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APARECEA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)
 DATOS DE LA PÓLIZA:
 NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
 MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
 MONEDA: _____
 FECHA DE EJECUCIÓN:
 OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
 NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
 SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
 SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
 DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
 NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____
 OBJETO:
 MONTO DEL CONTRATO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
 MONEDA: _____
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____
 TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)
 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
 PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
 COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIANZO, EL FIANZADO Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (RECURSOS DE AMPARO, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
 LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
 CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).
 PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
 ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRACTE.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA GARANTÍA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL _____ A DE DICHO MONTO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIANZO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE MODIFICAR O ENDOSAR EL MONTO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE ENDOSO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, CON DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIANZO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIR EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA GARANTIZADA ES INDIVISIBLE DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
 TERCERA. - IDENTIFICACIÓN POR HORA.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA IDENTIFICACIÓN POR HORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
 CUARTA. - VIGENCIA.
 LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
 ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
 DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
 QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
 EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIANZO DARÁ "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIANZO POR "LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
 SESTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
 (LEGO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES APPLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LIDADO, EN ESTOS SUPUESTOS, A QUE HAYA LIDADO, EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIANZO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIANZO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHA DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
 EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INANDEADIDAS LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, INANDEADIDAS Y INDELEGABLES A LA PÓLIZA INICIAL.
 SEPTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIANZO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHA DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
 EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INANDEADIDAS LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, INANDEADIDAS Y INDELEGABLES A LA PÓLIZA INICIAL.
 OCHTA. - SUBJUDICACIÓN.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA IDENTIFICACIÓN POR HORA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIANZO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A PETICIÓN DEL FIANZO, EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COMBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.
 NOVENA. - CONFIANZAMIENTO O VINDICACIÓN DE GARANTÍAS.
 EL CONFIANZAMIENTO O VINDICACIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN EL CONTRATO PRINCIPAL.
 DÍCEMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIANZOSA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
 EL FIANZO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIANZO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
 ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIENDO CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIANZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS EFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIANZO, RESPECTO DEL "CONTRATO" RELACIONADO.
 DÍCEMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
 (SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIANZOSA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
 EL FIANZO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIANZO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
 DÍCEMA. - PROCEDIMIENTOS.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
 DÍCEMA PRIMERA. REQUERIMIENTO.
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUBREGIONALES, OFICINAS DE SERVICIO AL CLIENTE, EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES DE COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
 LA BENEFICIARIA REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:
 1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN O CARGO DEL FIANZO.
 2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
 3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HAYAN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
 4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
 5. SI LOS BIENES O EL SERVICIO O CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIANZO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRME DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
 6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TERCERÍA ESTIME PERTINENTES.
 DICHA DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.
 DÍCEMA SEGUNDA. IDENTIFICACIONES APLICABLES.
 SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
 DÍCEMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA EMISIÓN DE CUALquier otro medio electrónico, o AMBOS DEFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

Se revisó el expediente y se concluye que el presente contrato cumple con los requisitos legales y administrativos para su ejecución. Se autoriza al suscrito para que realice los trámites necesarios para la inscripción del contrato en el registro de contratos de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, así como para la emisión de los documentos correspondientes. En consecuencia, se registra el presente contrato en el expediente de referencia con el número de registro C3M0044-EXP-172/2023.